



Sesión Número CD-14/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las dieciséis horas del día viernes veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios: Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes: Licenciados Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Emmanuel Ernesto López Nuñez; Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes y Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, (quien fungió como Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada). Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste salarial para Funcionarios de la Categoría 14 de la Estructura Salarial por Puestos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo: "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 2. Que en el Régimen y Políticas de Salarios en el numeral 3.5 establece que: "Los criterios que guiarán la revisión y fijación de los salarios del personal serán: Capacidad adquisitiva de los salarios, equidad interna, competitividad con el mercado laboral, reconocimiento a la productividad y disponibilidades y normas presupuestarias".- 3. Que el Régimen y Políticas de Salarios en el numeral 4.4 establece que: "Los salarios del personal que se encuentren próximos al máximo de su respectiva categoría, recibirán el ajuste correspondiente a la aplicación del criterio de revisión de mantener la capacidad adquisitiva de los salarios. En adición a esto, podrán

aumentarse únicamente en un monto que no exceda el salario máximo de la categoría".- 4. Que en Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018 el Consejo Directivo autorizó la modificación de los numerales 4.5 y 4.8 del Régimen y Políticas de Salarios, en los cuales se establece como proceder para aplicar ajustes al salario para cerrar la brecha al salario meta, en el caso de ingresos y ascensos, para lo cual se establecen dos tramos en los siguientes dos años.- 5. Que en Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021 el Consejo Directivo, con el objeto de reducir la brecha salarial identificada de 2016 a la fecha y con el propósito de reconocer el excelente trabajo realizado por los Funcionarios y Empleados, autorizó un ajuste salarial para el personal que devengue un salario igual o mayor al salario meta de su categoría e inferior al salario máximo, esto para las categorías de la 2 a la 13 de la Estructura Salarial por Puestos.- 6. Que en Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021 el Consejo Directivo, autorizó la aplicación al salario del personal, del segundo ajuste al salario meta correspondiente durante 2021, de forma anticipada a partir del 1 de mayo de 2021, considerando hacer una excepción al Régimen y Política de Salarios numerales 4.5 y 4.8, específicamente a lo relacionado al segundo ajuste de brecha al salario meta (autorizado en Sesión No. CD-51E/2018).- 7. Que en Memorándum No. PR-10/2021 del 20 de abril de 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la Presidencia plantea que con el objeto de mejorar la calidad de vida del personal, la competitividad externa y la motivación interna, y considerando que desde el año 2016 para el personal de la Categoría 14 de la Estructura Salarial, no se efectúa un incremento salarial institucional, se hace necesario presentar una propuesta de ajuste salarial, que se encuentre en armonía a las posibilidades presupuestarias.- 8. Que en el mismo Memorándum, la Presidencia destaca el compromiso mostrado por los empleados de la Categoría 14, que ha permitido tener resultados excepcionales y el posicionamiento que actualmente tiene la institución y que ha dado grandes resultados en el Primer Trimestre 2021.- 9. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-121/2021 del 21 de abril de 2021, solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras, por instrucciones de la Presidencia, realizar ajustes presupuestarios para disponer de US\$85,706.96 para ajustes salariales a partir del 1 de mayo de 2021, de los cuales



US\$37,123.55 serán utilizados para la Categoría 14.- 10. Que en Memorandum No.GAD-122/2021 del 22 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, expresa que, debido a los altos costos por inflación, es necesario realizar los ajustes que permitan mantener la capacidad adquisitiva. Asimismo, manifiesta que la competitividad de los salarios respecto al mercado laboral es importante, debido a que incide en la capacidad que se tiene de retener a empleados que han sido desarrollados por la Institución y que por la misma especialización son perfiles con alta demanda en el mercado laboral, quienes ponen de manifiesto sus capacidades al lograr un desempeño efectivo de los objetivos institucionales.- 11. Que las encuestas salariales realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers de El Salvador, durante los últimos 5 años, muestran los ajustes salariales otorgados en el sector financiero y en el mercado en general, por lo que actualmente el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), tiene una brecha salarial desfavorable acumulada de un 15.90%, respecto al sector financiero, como señala el siguiente cuadro:

Concepto/Año	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Mercado en general – Ejecutivos	3.6%	3.9%	4.5%	4.5%	3.9%	20.40%
Mercado en general – Resto de posiciones	3.6%	2.4%	4.0%	3.5%	3.3%	16.80%
Sector Financiero	3.1%	3.8%	3.7%	3.9%	3.4%	17.90%
BCR	2.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.00%

Asimismo, de acuerdo con los datos de la Encuesta Salarial de la PriceWareHouseCoopers para el año 2019, en la homologación de los puestos gerenciales del mercado con respecto a los puestos gerenciales de la Categoría 14 del Banco, los primeros tienen un salario promedio mensual en el P75 (Q3) de US\$5,053.10, con respecto al salario medio (P75) de la Categoría 14 del Banco Central de US\$4,550.00, lo cual representa una brecha salarial del 11%, dado que la base del establecimiento de categorías salariales se realizó en el 2013.- 12. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo concluye que es procedente realizar el ajuste salarial de la Categoría 14, para mantener la relación de equidad interna entre categorías establecidas en el estudio de puestos aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2013 del 1 de abril del 2013, en la que se autorizó la Estructura Salarial por Puesto con sus rangos salariales por categoría de puestos (salario mínimo- salario meta- salario máximo).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado y

autorizar la aplicación de los ajustes salariales al personal de la Categoría 14 según los criterios establecidos.- 2. Autorizar los siguientes criterios para la aplicación del ajuste salarial: a. El ajuste salarial se aplicará a todos los empleados permanentes de Categoría 14.- b. El Salario nominal para efectos del cálculo será el salario vigente al 30 de abril de 2021.- c. Los ajustes serán efectivos a partir del 1 de mayo de 2021.- d. Para los empleados de la Categoría 14 que se encuentran en el salario meta de la Estructura Salarial por Puestos, recibirán el ajuste, detallado a continuación:

NOMBRE	CARGO	SALARIO ACTUAL	INCREMENTO MENSUAL	NUEVO SALARIO	% DE AJUSTE
			US\$250.00	US\$4,800.00	5.49%
			US\$250.00	US\$4,800.00	5.49%
			US\$250.00	US\$4,800.00	5.49%

e. Para los empleados de Categoría 14, que se encuentran bajo el salario meta, se debe hacer una excepción al Régimen y Política de Salarios que regula los ajustes al salario meta, autorizado en Sesión No. CD-51E/2018, considerando acelerar la brecha salarial hacia el salario meta, quedarían de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO	SALARIO ACTUAL	INCREMENTO MENSUAL	NUEVO SALARIO	% DE AJUSTE
			US\$271.00	US\$4,550.00	6.33%
			US\$683.00	US\$4,550.00	17.66%
			US\$810.00	US\$4,550.00	25.00%

f. Se exceptuarán de la aplicación del ajuste salarial al personal en las siguientes condiciones: -Que su salario se encuentre ubicado en el salario máximo o sobre este, dentro de su categoría salarial.- -Que en concordancia con el Artículo 52 del Reglamento de Trabajo hayan ejercido su derecho a pensión de vejez y continúen prestando sus servicios en el Banco mediante contrato laboral.- -Que se encuentren al 30 de abril de 2021 en el Régimen Especial de Salarios.- g. Aproximar el ajuste, al dólar inmediato superior.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, gestionar el refuerzo presupuestario correspondiente para la aplicación del presente ajuste salarial, de acuerdo con la información proporcionada en Memorandum No. GAD-121/2021 del 21 de abril de 2021.

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste salarial específico al Presidente y la Vicepresidenta del Banco Central.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-03/2000 del 17 de enero de 2000, se autorizó fijar los gastos de representación del Presidente y la Vicepresidenta del Banco Central, en US\$1,486.00.- 2. Que en Sesión No. CD-29/2020 del 21 de septiembre del 2020, se autorizó asignar un salario mensual de US\$6,557.00 más una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$1,486.00 al Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 19 de septiembre del 2020 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 3. Que en Sesión No. CD-12/2021 del 16 de abril del 2021, se autorizó asignar un salario mensual de US\$5,482.00 más una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$1,486.00 a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 15 de abril de 2021, y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 14, establece: "Las remuneraciones del Presidente, Vicepresidentes y demás miembros del Consejo serán fijadas por éste, considerando el tiempo dedicado a las actividades del Banco y las remuneraciones que se encuentren vigentes en las instituciones bancarias" y en el Artículo 23, literal i), determina que entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la Institución encargada de propiciar la estabilidad y el desarrollo del Sistema Financiero, generar información económica, apoyar la formulación y ejecución de políticas públicas en materia económica y financiera, para contribuir al desarrollo económico y social del país, que busca ser la institución autónoma rectora del ordenamiento financiero y crediticio, reconocida ampliamente por su liderazgo, autoridad, capacidad y credibilidad técnica, para lo cual es importante destacar la labor de la Presidencia para el cumplimiento del Rol de la Institución.- 6. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Central de



Reserva de El Salvador, el Presidente y el Vicepresidente son funcionarios del Banco, lo cual les permite tener como propósito principal velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador (LOBCR), y gestionar la adecuada administración de los recursos de la Institución.- 7. Que los gastos de representación no se han actualizado desde el año 2000; es decir, hace más de 21 años. El salario mensual del Presidente y Vicepresidente se han actualizado en 4% en los últimos 12 años.- 8. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo efectuó consultas con otras entidades financieras y de la información recabada, los salarios y gastos de representación de los cargos de Presidente de otras Instituciones Financieras, están arriba de los que reciben las autoridades del Banco Central, con igual o mayor nivel de responsabilidad. Como resultado, se ha conocido que el salario del Superintendente del Sistema Financiero asciende a US\$10,000.00 y gastos de representación de US\$2,000.00 mensuales. Asimismo, el salario del Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras asciende a los US\$7,500.00 y gastos de representación de US\$750.00 mensuales.- 9. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-121/2021 del 21 de abril de 2021, solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras, por instrucciones de la Presidencia, realizar ajustes presupuestarios para disponer de US\$85,706.96 para ajustes salariales a partir del 1 de mayo de 2021, de los cuales US\$45,599.19 serán utilizados para los ajustes de los Titulares.- 10. Que en Memorándum No. GAD-126/2021 del 22 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, propone someter a consideración del Consejo Directivo realizar un ajuste salarial al Presidente y Vicepresidente a partir del 1 de mayo de 2021.

CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO PROPUESTO
Presidente	US\$6,557.00	US\$8,500.00
Vicepresidente	US\$5,482.00	US\$7,500.00

CARGO	GASTOS DE REPRESENTACION ACTUAL	GASTOS DE REPRESENTACION PROPUESTO
Presidente	US\$1,486.00	US\$2,500.00
Vicepresidente	US\$1,486.00	US\$2,000.00

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis sobre el ajuste de salarios de los Titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar el ajuste salarial del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$8,500.00 para salarios y US\$2,500.00. para gastos de representación.- 3. Autorizar el ajuste salarial de la Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$7,500.00 para salarios y en US\$2,000.00. para gastos de representación.- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, gestionar el refuerzo presupuestario correspondiente para la aplicación del presente ajuste salarial, de acuerdo con la información proporcionada en Memorándum No. GAD-121/2021 del 21 de abril de 2021.-----

PUNTO III La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,475,878.23; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-121/2021 del 21 de abril de 2021, solicita cobertura presupuestaria para realizar los ajustes salariales específicos e indica la fuente de recursos a utilizar dentro de las asignaciones bajo su responsabilidad.- 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo"*.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-100/2021 del 22 de abril de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias



del Banco Central, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de transferencia en el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021.- 2. Autorizar transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador 2021 en el componente de Gastos Administrativos, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021					
(Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajuste total
INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO	29,640,521.72	0.00	0.00	29,640,521.72	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,168,061.23	85,710.00	85,710.00	23,168,061.23	0.00
Personal	17,708,471.43	85,710.00	85,710.00	17,708,471.43	0.00
Suministros y Servicios	2,454,198.80	0.00	0.00	2,454,198.80	0.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,476,223.00	0.00	0.00	2,476,223.00	0.00
Otros Gastos de Administración	529,168.00	0.00	0.00	529,168.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,873,813.00	0.00	0.00	3,873,813.00	0.00
SUB TOTALES	27,041,874.23	85,710.00	85,710.00	27,041,874.23	0.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	7,434,004.00	0.00	0.00	7,434,004.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	34,475,878.23	85,710.00	85,710.00	34,475,878.23	0.00

PUNTO IV La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, Modificaciones a los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez" y al "Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas", para atender recomendaciones de la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 50-A establece que el Comité de Vigilancia de la Reserva de Liquidez, deberá darle seguimiento trimestral al detalle de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, que haya sido constituida en el Banco Central de Reserva, en depósitos o títulos, de conformidad a la Ley de Bancos, y que el Auditor Externo del Banco Central de Reserva, deberá hacer un examen especial de los Activos que conforman la Reserva de Liquidez, emitiendo un dictamen cada tres meses y un dictamen anual.- 2. Que en Sesión No. CD-36/2011 del 3 de octubre de 2011, se aprobó el formato del Estado de Activos que conforman la Reserva de Liquidez, y autorizó que el Estado Trimestral de los Activos que conforman la Reserva de Liquidez y el dictamen del Auditor Externo, sean divulgados en el sitio web del Banco Central de Reserva. Además, que el Estado Anual se divulgue en el sitio web

del Banco Central de Reserva y en un periódico de circulación nacional.- 3. Que en Sesión No. CD-4/2014 del 27 de enero de 2014, se aprobaron los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respalдан la Reserva de Liquidez".- 4. Que en Decreto Legislativo No. 489 del 2 de mayo de 1978, se facultó al Banco Central de Reserva para adquirir Acciones Serie "A" del Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX), las cuales tienen la particularidad de ser negociables únicamente a nivel de Bancos Centrales.- 5. Que en Sesión No. CD-23/2017 del 19 de junio de 2017, tras estudio presentado por la Gerencia Internacional, el Consejo Directivo acordó dejar sin efecto el Punto X de la Sesión No. CD-22/91 del 12 de junio de 1991, en la cual se acordó conceder reconocimiento al BLADEX, como una Institución Financiera Multilateral.- 6. Que el 4 de abril de 2019 el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-59/2019, emitió opinión al Departamento Financiero, sobre si la tenencia de acciones en BLADEX puede seguirse considerando como parte de las inversiones mencionadas en el Artículo 47 de la Ley de Bancos; considerando lo acordado en Sesión No. CD-23/2017, del 19 de junio de 2017. Al respecto, el Departamento Jurídico expresó que BLADEX no es un "Organismo Financiero Multilateral" ya que no encaja en la opción concreta que dispone el Artículo 47 de la Ley de Bancos cuando prescribe: "en el caso de las inversiones, éstas deben ser realizadas en oro monetario, tenencias de activos internacionales de reservas con el Fondo Monetario Internacional y con organismos financieros multilaterales, y concluye que "BLADEX no es un Organismo Financiero Multilateral", debido a que no encaja dentro de esa definición, ya que no reviste de las características de Derecho Público que ostentan los denominados Organismos. Sin embargo, tras el análisis realizado por el Departamento Financiero, BLADEX si encaja en la definición de Instituciones Financieras Internacionales (IFIS).- 7. Que en Sesión No. CD-15/2019 del 23 de abril de 2019, se aprobaron las modificaciones a los Anexos 1 y 2 de los "Lineamiento para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respalдан la Reserva de Liquidez". A partir de esta modificación, las acciones de BLADEX dejaron de formar parte de los activos que dan respaldo a la Reserva de Liquidez.- 8. Que los Auditores Externos (PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.) en fecha 26 de febrero de 2021,



presentaron Carta de Gerencia al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva relativa al control interno contable, en la cual detallan en la Sección I-Asuntos de Control Interno que: "La categoría de activos financieros al valor razonable, no se denomina correctamente en la presentación del Estado de Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez"; asimismo, recomendaron evaluar la posibilidad de reclasificar las acciones en BLADEX hacia la categoría de disponibles para la venta o registrarlas como aportes en instituciones internacionales.- 9. Que durante los meses de febrero y marzo 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras a través del Departamento Financiero realizó análisis sobre las recomendaciones realizadas por PricewaterhouseCoopers El Salvador, determinándose que la mejor opción es reclasificar las acciones BLADEX hacia la Cuenta "112 PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTERNACIONALES"; no obstante, será necesario hacer ciertas modificaciones en el Catálogo y el Manual de Aplicación de Cuentas relacionadas con el nombre de las cuentas y cambios en la descripción de las mismas.- 10. Que en Memorándums Nos. GI-33/2021 del 24 de marzo de 2021, DRF-27/2021 del 25 de marzo de 2021 y DSE-15/2021 del 26 de marzo de 2021, la Gerencia Internacional, el Departamento de Riesgos Financieros y Departamento del Sector Externo, respectivamente, emitieron opinión respecto a la nueva clasificación de las acciones BLADEX, concluyendo que la nueva clasificación, no impactará en los análisis, informes y compromisos que cada Unidad tiene.- 11. Que el Departamento de Auditoría Interna en Memorándum No. AI-97/2021 del 13 de abril de 2021, emitió opinión sobre la propuesta de reclasificación de las acciones BLADEX, en los términos siguientes: "Con base a los resultados obtenidos en la revisión limitada de la base técnica presentada por el Departamento Financiero y de los estándares internacionales vigentes, se concluye que la propuesta de reclasificación contable de las acciones BLADEX, constituye la mejor opción para el BCR y cumplen de manera razonable con las medidas de control interno orientadas a administrar el riesgo y el cumplimiento de normativa legal aplicable". Asimismo, se reportaron algunas recomendaciones que contribuyeron a fortalecer el contenido de la propuesta de reclasificación, las cuales van orientadas a uniformizar la descripción del Manual de Aplicación de Cuentas (MAC) y mantener los registros históricos de las cuentas.-



12. Que el Plan General de Cuentas aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-44/2009 del 14 de diciembre de 2009, en su Romano VI, literal B), numeral 29, establece que, para las adiciones o eliminaciones de cuentas, así como modificaciones en los títulos de estas, que se requieran efectuar en la Estructura Fundamental del Catálogo de Cuentas, se necesitará la autorización del Consejo Directivo del Banco Central. Tomando de base esta disposición, la propuesta de reclasificación de las acciones BLADEX incluye modificación del nombre y descripción del MAC, relacionadas con la Cuenta "112 PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONES" y sus dependencias, la cual deberá ser autorizada por el Consejo Directivo.- 13. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-05/2021 del 21 de abril de 2021, acordó otorgar visto bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras, presente a consideración del Consejo Directivo autorizar propuestas de modificación a lo siguiente: a) Anexo 1 y 2 de los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respalidan la Reserva de Liquidez"; y b) Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas (MAC), relacionadas con la cuenta "112 PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTERNACIONALES" y sus dependencias.- 14. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-101/2021 del 22 de abril de 2021, propuesta de modificación a los Anexos 1 y 2 de los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respalidan la Reserva de Liquidez" y del "Análisis sobre reclasificación de las acciones BLADEX que incluye propuesta de modificación del Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas", respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a las propuestas para atender las recomendaciones de los Auditores Externos PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., siguientes: I. La categoría de activos financieros al valor razonable, no se denomina con su denominación completa en la presentación del Estado de Activos que Respalidan la Reserva de Liquidez.- II. Reclasificación contable de las Acciones BLADEX.- 2. Aprobar las modificaciones a los Anexos 1 y 2 de los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respalidan la Reserva de Liquidez".

detalladas en Anexo A del presente Acuerdo, con entrada en vigencia a partir del Estado del mes de abril de 2021.- 3. Aprobar las modificaciones del Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas, detalladas en Anexo B del presente Acuerdo.- Con Anexos: -Anexo A- Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respalдан la Reserva de Liquidez.- -Anexo B- Modificación al Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación Contable.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-05/2021 del 20 de abril de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al 31 de marzo de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-99/2021 del 21 de marzo de 2021, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2021 y que éstos sean publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO VI La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de Director Propietario para que integrar la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2020 de 13 de octubre de 2020, se nombró en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), a la Licenciada Hazel Mireya Gonzalez de Sánchez, como Directora Propietaria.- 2. Que el 15 de abril de 2021 se recibió la renuncia de la Licenciada Hazel Mireya Gonzalez de Sánchez, como Directora Propietaria de la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- 3. Que con base en el numeral 4º. del Artículo 13 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar a un Representante para integrar la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- 4. Que debido a lo anterior, es necesario que



se nombre un Director Propietario para que integre la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por la Licenciada Hazel Mireya Gonzalez de Sánchez, como Directora Propietaria de la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).- 2. Nombrar a la Licenciada Ana Guadalupe Escobar de Hernández, como Directora Propietaria en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 23 de abril de 2021, finalizando el 22 de abril de 2023.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento para la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).-----

PUNTO VII La Gerencia de Operaciones Financieras y los Departamentos Financiero y de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo las Bases de la Licitación Pública No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-9/2021 del 19 de marzo de 2021, se aprobó la "Política de Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central"; además, el Consejo Directivo se dio por enterado de los Acuerdos del Comité de Auditoría de la Sesión COA-04/2021 del 17 de marzo de 2021, sobre modificar los Términos de Referencia de los Servicios de Auditoría Externa, y el visto bueno del referido Comité para iniciar un nuevo proceso de contratación de los mencionados servicios.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero en Memorándum No. GOF-85/2021 del 22 de marzo de 2021 y Requerimiento de Licitación Pública No. DF-02/2021 del 24 de marzo de 2021, respectivamente; remitieron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones solicitud de inicio del proceso de contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, anexando los respectivos Términos de Referencia.- 3. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 – Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento Financiero bajo la coordinación de la Gerencia de Operaciones Financieras, ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el Proceso de Licitación Pública No. 01/2021 denominado "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", los cuales se



adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Bases de Licitación Pública No. 01/2021, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 4. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de Concurso, so pena de nulidad, será el Titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 5. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", entre otros Apartados, el 5.2.2.2. con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: "El DAC gestionará conjuntamente con la Unidad solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la aprobación de Bases de Licitación o Concurso, Adendas y Enmiendas a las mismas".- 6. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum No. DAC-86/2021 y GOF-98/2021 del 21 de abril de 2021, respectivamente; presentan las Bases de Licitación para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2021".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Bases de Licitación para contratar los "Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", las cuales cumplen con los requerimientos técnicos y legales.- 2. Aprobar las Bases de Licitación para contratar los "Servicios de Auditoría Externa, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".---

PUNTO VIII La Gerencia Internacional presenta para autorización al Consejo Directivo, solicitud para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el



Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Banco Aliado, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	6 de abril de 2021	

Institución	Banco de Crédito e Inversiones, S. A. Miami Branch	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art. 158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez	
Recepción de Solicitud	26 de marzo de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva



de El Salvador ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, Banco Aliado, S.A. y Banco de Crédito e Inversiones, S. A. Miami Branch, tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Banco Aliado, S.A. y Banco de Crédito e Inversiones, S. A. Miami Branch, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a Banco Aliado, S.A. y Banco de Crédito e Inversiones, S. A. Miami Branch, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Domicilio	Contexto de Ley	Vigencia	
			Desde	Hasta
Banco Aliado, S.A.	Panamá, República de Panamá	<ul style="list-style-type: none">Código Tributario, Artículo 158, literal c).Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).	6/abril/2021	5/abril/2023
Banco de Crédito e Inversiones, S. A. Miami Branch	Miami, Florida, Estados Unidos de América	<ul style="list-style-type: none">Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A, literal d).Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	26/mar/2021	25/mar/2023



PUNTO IX El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe Trimestral del Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior y Propuestas de Nuevos Proyectos Ejecutados por CIEX El Salvador y presentado por la Gerencia Internacional, para conocer el cumplimiento de la ejecución correspondiente al Primer Trimestre de 2021: 1. Pago electrónico de los Servicios de Importación del CIEX El Salvador, implementado el 1 de enero 2021, del cual se recibieron 34,420 pagos que totalizan US\$206,520.00 de ingresos para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Transmisión electrónica de los documentos de transporte a la Dirección General de Aduanas, implementado el 10 de marzo de 2021 y de los que se han transmitido electrónicamente 782 Manifiestos de Carga y 813 Cartas de Porte.- 3. Desde marzo 2021, se unificaron los sitios de Exportaciones e Importaciones en el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE).

Proyectos en Ejecución coordinados con Instituciones parte de CIEX El Salvador, de Cumplimiento en el Segundo Semestre 2021

PROYECTOS	INSTITUCIONES RESPONSABLES
1. Autorización de importación de alcohol *	CIEX-MINSAL
2. Autorización de importación de tabacos	CIEX-MINSAL
3. Autorización de importación de sustancias químicas	CIEX-MINSAL
4. Emisión de visas para productos agrícolas y veterinarios	CIEX-MAG
5. Pago MAG en fronteras por tratamientos realizados por OIRSA	CIEX-OIRSA
6. Autorización de productos farmacéuticos, cosméticos, higiénicos e insumos médicos, mediante interconexión electrónica.	CIEX-DNM
7. Autorización de permisos de importación y visado de productos estupefacientes, psicotrópicos y agregados	CIEX-DNM
8. Autorización de registro en Aduana para importación de sustancias químicas	CIEX-MDN
9. Autorización para exportación de sustancias químicas	CIEX-MDN
10. Autorización para el transporte local de sustancias químicas	CIEX-MDN
11. Autorización para el tránsito de sustancias químicas	CIEX-MDN
12. Permiso ambiental para importar sustancias peligrosas	CIEX-MARN

*Se implementará en mayo 2021

MINSAL: Ministerio de Salud

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria

DNM: Dirección Nacional de Medicamentos

MDN: Ministerio de la Defensa Nacional

MARN: Ministerio de Medio Ambiente

ACUERDA: Darse por enterado: 1. Del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el CIEX El Salvador y propuestas de nuevos

Proyectos presentados por la Gerencia Internacional, correspondiente al Primer Trimestre de 2021.- 2. Que para garantizar el éxito de los Proyectos, de conformidad con el Plan que están en ejecución, es indispensable que las Instituciones parte del CIEX El Salvador, cuenten con sistemas informáticos robustos y disponibles para integrar y modernizar los servicios que brinda el Estado, garantizando la participación ciudadana y la transparencia, fortaleciendo el resguardo y acceso de los datos vinculados al Comercio Exterior a los diferentes actores, según sus facultades.-

3. Que es necesario dotar de los recursos humanos necesarios al Departamento CIEX El Salvador, para atender la cartera de Proyectos comprometidos y brindar el soporte necesario a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información para las pruebas requeridas a los sistemas desarrollados, así como documentar los procesos que se automatizaran y elaborar los casos de uso y otras actividades.-----

PUNTO X La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, en el cual se comunican los principales resultados, correspondiente al Primer Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que se autorizaron 40,787 operaciones de exportación, totalmente en línea; 9,335 de estas generaron certificado de origen, de los cuales 3,945 fueron expedidos por funcionarios certificadores de origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de autoridad pública competente para certificar el origen de las mercancías exportadas.- 2. Que se emitieron 5,295 certificados fitosanitarios y zoonosanitarios de exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería totalmente en línea.- 3. Que se autorizaron 53,575 solicitudes de importación, emitiéndose 45,817 en línea y 7,758 mediante procesos manuales.- 4. Que se emitieron 3,035 Manifiestos de Carga y 3,335 Cartas de Porte; siendo transmitidos electrónicamente a la Dirección General de Aduanas, 782 Manifiestos de Carga y 813 Cartas de Porte.- 5. Que el total de ingresos percibidos por el Departamento CIEX El Salvador en el período informado asciende a US\$451,242.00; correspondiendo US\$244,722.00 a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación; y US\$206,520.00 a la gestión de solicitudes electrónicas de importación.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe Trimestral de las

gfm



Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, presentado por la Gerencia Internacional correspondiente al Primer Trimestre de 2021.-----

PUNTO XI El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2021 del 21 de abril de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2021 del 21 de abril de 2021, acordó: **1. Estados Financieros de BCR al 31 de marzo de 2021. (GOF).**-

1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2021.- 2. Otorgar visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2021, a fin de que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva.-

2. Modificación de los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez" (GOF).-

1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la implementación de la recomendación de los Auditores Externos PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., relacionada a que la categoría de activos financieros al valor razonable, no se denomina correctamente en la presentación del Estado de Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez.-

2. Otorgar visto bueno para que se presenten a aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a los Anexos 1 y 2 de los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Publicación del Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez", anexo al presente Acuerdo, con entrada en vigencia a partir del Estado del mes de abril de 2021.- **3. Propuesta de Reclasificación Contable de Acciones BLADEX.**-

1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la implementación de las recomendaciones realizadas por la Firma PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., relacionadas con reclasificación contable de las Acciones BLADEX.- 2. Otorgar visto bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras presente al Consejo Directivo modificaciones al Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación de las Cuentas detalladas en el Anexo 1



del presente Acuerdo.- **4. Solicitud de modificación al Cronograma del Plan**

Annual de Trabajo de Auditoría Interna 2021.- 1. Darse por enterado de la solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021 presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Otorgar visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según anexo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2021 del 21 de abril de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-05/2021 del 21 de abril de 2021, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No.1; al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No.2; y al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No.3.- b. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2, tomado en el Punto No. 4.-----

PUNTO XII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, establece que el Plan de Auditoría se presenta para visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo, este mismo procedimiento se sigue cuando es necesario hacerle modificaciones.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, otorgó el visto bueno al Plan de Trabajo Auditoría Interna 2020-2021 y el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020 lo aprobó.- 3. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2021 del 9 de febrero de 2021, otorgó el visto bueno a la modificación del Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna, el cual fue aprobado en el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2021 del 12 de febrero de 2021.- 4. Que el Departamento de Auditoría Interna presentó en el Comité de Auditoría en la Sesión No. COA-05/2021 del 21 de abril de 2021, el Memorándum No. AI-107/2021 del 21 de abril de 2021 sobre solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, en la que el Comité acordó lo siguiente: "Otorgar visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan



de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según anexo".- 5. Que el Departamento de Auditoría Interna presenta Memorándum No. AI-110/2021 del 22 de abril de 2021, sobre solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por el Departamento de Auditoría Interna, sobre modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021.- 2. Aprobar la modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, según Anexo a esta Resolución.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo propuesta de renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3 literal d) de su Ley Orgánica, establece que le corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador "mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero".- 2. Que el Artículo 49 literal b) de la misma Ley Orgánica, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador para adquirir de los bancos y demás instituciones del sistema financiero, documentos de su cartera de préstamos e inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva, en las condiciones que determine el Consejo Directivo; y que en el Artículo 49-A, le faculta para que con recursos de organismos financieros internacionales o regionales, bancos centrales u otros estados, conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos para atender retiros de depósitos, según lo determine el Consejo Directivo.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 51 de su Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva de El Salvador puede otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos para los propósitos establecidos en el Artículo 179 de la Ley de Bancos, el cual establece que, si los fondos acumulados por el Instituto y el monto de sus inversiones fueren insuficientes para cubrir las medidas de apoyo del Instituto a sus miembros, el Instituto podrá hacer uso de préstamos del Banco Central.- 4. Que para cumplir con su mandato legal, el Banco Central de Reserva de El Salvador debe contar con recursos para mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero, haciéndole posible ejecutar su función de Prestamista de Última Instancia, según lo establecido en los artículos arriba citados.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-198/2011, del 14 de



octubre de 2011, concluye que "corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución, (...) no advirtiéndose impedimento legal para que delegue en el funcionario que considere adecuado, llevar a cabo la negociación".- 6. Que desde la contratación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en el año 2012, el Banco Central de Reserva de El Salvador la ha renovado anualmente.- 7. Que en Sesión No. CD-20/2018, del 14 de mayo de 2018, se acordó autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que procediera a la firma del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, previa revisión del Departamento Jurídico, ampliando el monto de la Línea de Crédito contratada anualmente desde el año 2012 por US\$100.0 millones a US\$200.0 millones.- 8. Que en Sesión No. CD-14/2020 del 22 de abril de 2020, se acordó autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que procediera a la firma de la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, previa revisión del Departamento Jurídico. El 12 de junio de 2020 se llevó a cabo la firma del Contrato, manteniendo la vigencia de un año, a partir del 24 de mayo de 2020, fecha en que venció el Contrato anterior.- 9. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorando No. GEFPP-14/2021 del 23 de abril de 2021, recomienda someter a autorización del Consejo Directivo la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, tomando en consideración que es necesario contar con recursos para que el Banco Central de Reserva pueda ejercer su función de Prestamista de Última Instancia y salvaguardar la estabilidad del sistema financiero.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para renovar la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de US\$200 millones.- 2. Autorizar la renovación anual de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, de acuerdo con las condiciones vigentes:



Monto:	Hasta US\$200.0 millones.
Destino:	Apoyar la gestión del prestatario para solventar contingencias de liquidez y/o el fortalecimiento de la posición de liquidez.
Plazo:	Hasta 1 año, prorrogables por períodos iguales, a discreción del Banco Centroamericano de Integración Económica.
Tasa de Interés / amortización y plazo de los desembolsos:	A ser definidas por el Comité de Activos y Pasivos del Banco Centroamericano de Integración Económica.
Plazo de pago de cada desembolso:	Máximo de cinco años.
Comisión de compromiso:	0.25% anual sobre los saldos no desembolsados. No se cobrará en caso que el Banco Central de Reserva de El Salvador mantenga inversiones en certificados de depósitos del Banco Centroamericano de Integración Económica por al menos el equivalente al 25% de la disponibilidad máxima del Programa.
Cargo por mora:	Incremento de tasa de interés corriente en un 30%.
Desembolsos:	Solicitud de desembolso con al menos 15 días naturales de anticipación.
Monto máximo para cada desembolso:	US\$50.0 millones.
Garantía:	Pagaré por cada desembolso.

3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que proceda a la firma del Contrato de Renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, previa revisión del Contrato por parte del Departamento Jurídico.- 4. Designar a las Gerentes Internacional y de Estabilidad Financiera, y Políticas Públicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, para actuar conjunta o individualmente, como representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Lo anterior, para efectos de cumplir con el numeral (iii) de la Sección 5.01-Condiciones Previas al Primer Desembolso (Anexo F), estipulado en el Contrato.-----

PUNTO XIV El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad PBS El Salvador, S.A de C.V., contra la adjudicación de la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de



Licencias Soporte Remoto, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en fecha 16 de abril de 2021, la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones por estar facultada para ello, adjudicó la Orden de Compra No. 60/2021 referente al proceso de Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto, año 2021"; a la Sociedad PBS El Salvador, S.A de C.V., por la cantidad total corregida de US\$497.28 con impuestos incluidos. No habiendo más oferentes en dicho proceso.- 2. Que en atención al numeral 7 literal e) de las Condiciones Administrativas del proceso de Libre Gestión, el cual establece: "Si en la oferta económica hubiere errores aritméticos el Banco Central hará las correcciones pertinentes y determinará el valor total definitivo de la oferta; en la que si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido", la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones procedió a emitir la Resolución Razonada No. 60/2021 de fecha 16 de abril de 2021, por medio de la cual se adjudicó el servicio requerido, para lo cual procedió a multiplicar el precio unitario de US\$31.08, (incluyendo impuestos) por las 16 licencias que se pretende renovar, teniendo como resultado US\$497.28 (monto corregido en BCR) y no US\$5,967.36 (monto consignado en la oferta por PBS).- 3. Que el 20 de abril de 2021 el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones recibió Nota aclaratoria de parte de PBS El Salvador, mediante la cual solicitó la revisión para corrección del portafolio presentado relacionado a la propuesta económica, en el sentido de aclarar que el monto ofertado obedece a un detalle mensual con el precio unitario de US\$31.08 y un subtotal anual de US\$497.28.- 4. Que el proceso de análisis y previo a la correspondiente respuesta de la referida Nota, la Sociedad PBS El Salvador, por medio de su Apoderado Kevin Steve Vargas Calderón, interpone en atención a los Artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Recurso de Revisión contra la Resolución Razonada No. 60/2021 mediante la que se adjudicó la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021, exponiendo en resumen lo siguiente: a) Que por error involuntario en la oferta económica incluyeron el precio unitario de las Licencias por US\$31.08, el cual al hacer la multiplicación por las 16 Licencias da como resultado US\$497.28



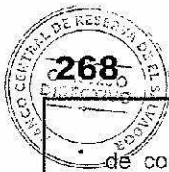
Quedando adjudicado así, cuando lo correcto era adjudicar el monto de US\$5,987.36.-

b) Que debido a dicha discrepancia se ven en la necesidad de solicitar mediante el escrito presentado, que se revoque la adjudicación por mutuo acuerdo en atención al Artículo 93 literal b) de la LACAP.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-125-A/2021 de 23 de abril de 2021, expone: Que el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP regula que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciada en los procesos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.- 6. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y numeral 6.9 del Manual de Procedimientos, el Recurso de Revisión en materia de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, está regulado únicamente para los casos de Licitación o Concurso Público; es decir, que en caso de una inconformidad relacionada a una Libre Gestión, el oferente inconforme, debe proceder acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos y los recursos que allí se encuentren regulados y que el Artículo 72 del RELACAP dispone que la Resolución sobre Admisibilidad o rechazo del Recurso, debe proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día de la recepción del mismo.- 7. Que el Departamento Jurídico además expone que el Artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), regula el rechazo de los recursos por diversas causales, entre estas, cuando el acto administrativo que se pretende impugnar no admite Recurso. En atención a ello se estima procedente que en el análisis liminar del Recurso interpuesto, contra la adjudicación de la Libre Gestión No 60/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021" se declare INADMISIBLE por ser un acto administrativo que expresamente en la Ley de la materia no admite Recurso.- 8. Que el Departamento Jurídico continúa manifestando que no obstante no sea admisible el Recurso de Revisión de conformidad a la LACAP, se estima que la solicitud de la Sociedad adjudicada debe ser analizada, a efecto de no generar una acción económicamente gravosa con la adjudicación efectuada y la exigencia de cumplimiento, ya que aún y cuando los Términos de Referencia facultan la



"Corrección Aritmética" la Administración Pública no puede actuar de mala fe y aprovecharse de ello, exigiendo el cumplimiento de la obligación contractual a sabiendas que el oferente reconoce que se equivocó y que dicho cumplimiento le ocasiona un detrimento económico.- 9. Que el Departamento Jurídico además expone, que existen razones de interés público que responden al orden económico establecido por la Constitución de la República y al objeto, principios y valores de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no pueden ser transgredidos por el Banco Central, por lo que resulta inconveniente exigir el cumplimiento de la Orden de Compra No. 60/2021 mediante la que se adjudicó la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021", siendo procedente acceder a la solicitud de la Sociedad adjudicada PBS El Salvador, S.A de C.V., en el sentido de extinguir la contratación efectuada mediante la misma, por mutuo acuerdo de las partes contratantes, mediante la suscripción de un instrumento en el que se consigne dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 93 literal b) y 95 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- 10. Que el Departamento Jurídico concluye que el Recurso de Revisión y el escrito que le antecede, fueron interpuestos ante el Funcionario que adjudicó la Libre Gestión en comento; es decir, ante la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, por estar delegada, en razón del monto, para realizar adjudicaciones como la presente, en lo que respecta a resolver el Recurso de Revisión y la solicitud de dejar sin efecto la adjudicación no le han sido delegadas, por lo cual no le compete resolver.- Por tanto, en atención a los Artículos 18 de la Constitución, 76, 77, 93 literal b) y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde al Consejo Directivo como máximo Órgano de Dirección de la Institución: a) Declarar INADMISIBLE el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad PBS El Salvador, S.A de C.V., contra la Orden de Compra No. 60/2021 mediante la que se adjudicó la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021" por no ser la adjudicación de un proceso de Libre Gestión un Acto Administrativo que expresamente admita Recurso

gm

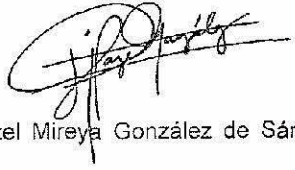


de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- b) Acceder en atención al derecho de Petición y Respuesta a la solicitud de la Sociedad PBS El Salvador, S.A de C.V., de dejar sin efecto por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 60/2021 mediante la que se adjudicó la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021", por resultar Inconveniente su ejecución a los intereses de la Institución y de la Sociedad adjudicada.- **ACUERDA:** 1. Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad PBS El Salvador, S.A de C.V., contra la Orden de Compra No. 60/2021 mediante la que se adjudicó la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021", por no ser la adjudicación de un proceso de Libre Gestión un Acto Administrativo que expresamente admita recurso, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- 2. Acceder en atención al Derecho de Petición y Respuesta a la solicitud de la PBS El Salvador, S.A de C.V., de dejar sin efecto por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 60/2021 mediante la que se adjudicó la Libre Gestión No. 50/2021 "Renovación de Licencias Soporte Remoto año 2021", por resultar Inconveniente su ejecución a los intereses de la Institución y de la Sociedad adjudicada en el sentido que el Banco Central de Reserva de El Salvador, frente al error cometido por la contratista, debe proceder en base al principio de buena fe que rige a la Administración Pública, actuando de manera honesta y leal, no exigiendo el cumplimiento de la obligación contractual que resultaría gravosa para el contratista.- 3. Instruir al Departamento Jurídico, la elaboración del instrumento que corresponda a efecto formalizar el acuerdo de terminación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No.60/2021.- 4. Instruir al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que en el plazo máximo de un mes, realice la revisión del formato del Formulario Único para Ofertar, a efecto de garantizar que los oferentes puedan consignar de manera inequívoca la información relativa al bien, obra o servicio que se pretende contratar e informe a al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva los resultados de la revisión.- 5. Notificar los Acuerdos 1 y 2 de la presente Resolución a la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V.-----


Sin más de que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.




Douglas Pablo Rodríguez Fuentes




Hazel Mireya González de Sánchez




Juan Francisco Cocar Romano




María Elena Solórzano Arévalo




José Francisco Lazo Marín



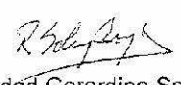
Rafael Rodríguez Loucel




Francisco Orlando Henríquez Álvarez




Ever Israel Martínez Reyes



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Emmanuel Ernesto López Nuñez